



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 110014189011-2021-00237-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA IGMARCOOP
DEMANDADO: JIMENEZ OSCAR ENRIQUE

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMÍTASE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

UNICO: De conformidad con el artículo 82 numeral 2 del C. Gl. P., **ajústese** el libelo mandatorio, señalando en debida forma el nombre de la parte demandante, de acuerdo con el Certificado de Cámara de Comercio allegado.

La parte actora deberá presentar el libelo de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del C.G.P. en concordancia con Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.040
Fijado hoy veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021) a la hora
de las 8:00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría